



Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LAS CUOTAS DE REPRODUCCIÓN, ENVÍO Y/O CERTIFICACIÓN PARA OBTENER INFORMACIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 141 Y 145 DE LA LEY GENERAL Y FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RESPECTIVAMENTE.

León, Gto., 13 de marzo de 2020

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver del procedimiento de acceso a la Información de este Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (SITACIO), de conformidad con los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SEGUNDO. - Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 141 y 145 de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respecto a las "Cuotas de Acceso" establece que "Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos deberán establecer cuotas que no deberán ser mayores a las dispuesta en dicha Ley".-----

TERCERO.- Que de acuerdo al comunicado de fecha 30 de julio de 2019, con número de oficio INAUSAI/DGEALSUPFM/1070/2019, para dar cumplimiento a la información que se debe publicar en el formato de "interés público" previsto en el artículo 70 fracción XLVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se deberá incluir el costo de los materiales utilizados en la reproducción de la información, el costo de envío de la misma y el pago de la certificación de documentos, cuando proceda. Los sujetos obligados a los que no les sea aplicable la Ley Federal de Derechos, como en el caso de los sindicatos, deberán establecer cuotas que no serán mayores a las dispuestas en dicha Ley.-----

CUARTO. - Que, derivado de lo anterior el comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (SITACIO), tiene a bien emitir lo siguiente:-----

ACUERDO

PRIMERO. - Respecto a las cuotas de reproducción, envío o certificación para obtener información, este Comité de Transparencia, acuerda adherirse a las cuotas establecidas en los lineamientos por los que se establecen los costos de reproducción, envío o, en su caso,

certificación de información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y protección de Datos Personales, mismos que se detallan a continuación:

I.- Costo de Reproducción

Los costos que deberá cubrir el solicitante por modalidad de entrega de reproducción de la información a que se refiere el presente acuerdo son:

Medio de reproducción	Costo aplicable
1. Copia simple o impresa en materia de acceso a la información	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
2. Copia simple o impresa en materia de datos personales	\$0.50 (Cincuenta centavos M.N.)
3. Disco compacto o multimedia (CD ó DVD)	\$10.00 (Diez pesos 00/100 M.N)

Si el solicitante proporciona el medio en que será reproducida la información, no se genera costo alguno por transferencia de información al dispositivo.

II.- Costo de envío

Los costos de envío estarán a cargo del solicitante de información, por lo que deberá notificar al Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. los servicios que ha contratado y se proceda al envío respectivo.

III.- Costo de certificación

El solicitante podrá requerir que la información solicitada le sea entregada bajo la modalidad de información certificada, caso en el que, de proceder la entrega, deberá cubrir los costos siguientes:

Medio de reproducción	Costo aplicable
Por cada hoja certificada	\$1.00 (Un peso 00/100 M.N.)

En caso de que el solicitante, derivado de su situación socioeconómica no cuente con los medios para cubrir los costos de envío tendrá que exponer su situación ante esta Unidad de Transparencia, quien después de un análisis determinará si el envío de información es sin costo o si el costo se reduce razonablemente.

IV.- No aplicación de costos

En los términos de lo establecido en el artículo 141, último párrafo, de la Ley Federal de la Transparencia y Acceso a la Información Pública, reproducción de no más de 20 hojas simples serán sin costo alguno para el solicitante.

SITACIO

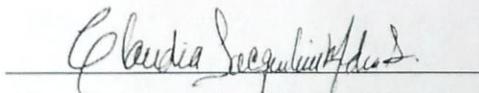
Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Unidad de Transparencia del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C. (SITACIO), para que realicen las gestiones necesarias a efecto que el presente acuerdo se publique en el portal de internet y en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT). Lo anterior para efectos que haya lugar.-----

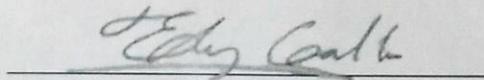
Así lo acuerda y lo firma al alcance los integrantes del Comité de Transparencia del Sindicato de Trabajadores del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., en sesión Ordinaria el día de su fecha.



Amalia Martínez García
Presidenta del Comité de Transparencia



Claudia Jacqueline Medina Sánchez
Integrante del Comité de Transparencia



Ely Judith Rosina Gallo Ramírez
Integrante del Comité de Transparencia